



ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA "INSTITUTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MILITARES" Y LA RED DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE AMÉRICA LATINA.

La Escuela Militar de cadetes General José María Córdova "Instituto de Estudios e Investigación en Ciencias Militares", con sede en Bogotá D.C., Colombia, en adelante EL INSTITUTO, y la Red de Seguridad y Defensa de América Latina, con sede en Buenos Aires, Argentina, en adelante RESDAL, reconociendo la importancia de la colaboración entre ambas instituciones para el logro de sus respectivos objetivos, en conocimiento de la existencia de áreas de cooperación en las cuales existe un amplio campo de acciones a ejecutar por ambas instituciones, con el fin de alcanzar niveles más altos en el estudios e investigación en los temas de interés para las dos instituciones, convienen lo siguiente:

ARTICULO I

EL INSTITUTO y RESDAL, dentro del marco de sus respectivas competencias y según sus disponibilidades presupuestarias, contribuirán al estímulo de cooperación técnica en sectores que serán establecidos por ambas instituciones como apoyo complementario a sus propias iniciativas para alcanzar sus objetivos particulares. Esta colaboración se realizará en el campo de las ciencias militares y las áreas de seguridad y defensa.

ARTICULO II

La cooperación técnica que se establecerá entre EL INSTITUTO y RESDAL podrá asumir las siguientes modalidades:

- Intercambio de información, documentos y experiencias.
- Donación de fondos de libros y documentos.
- Intercambio de especialistas en las áreas de cooperación.
- Formación de especialistas.
- Programación y realización de conferencias, seminarios y talleres.
- Estudios e investigaciones conjuntas en temas de mutuo interés.
- Publicaciones conjuntas de interés de las partes.

- Otorgamiento de becas y cursos de adiestramiento, así como la realización de cursos y programas de visitas y pasantías.
- Cualquiera otra forma de cooperación que sea acordada entre EL INSTITUTO y RESDAL

ARTICULO III

El financiamiento de las modalidades de cooperación definidas en el presente Acuerdo, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada proyecto mencionado en el Artículo II, serán acordados entre EL INSTITUTO y RESDAL.

Ambas partes podrán solicitar de mutuo acuerdo el financiamiento a entidades identificadas como donantes de recursos para la ejecución de programas, proyectos y acciones resultantes de las formas de cooperación definidas en el presente Acuerdo y que se acuerdan entre las partes.

ARTICULO IV

El desarrollo de la cooperación entre ambas instituciones será objeto de una programación anual específica elaborada conjuntamente, según los intereses de ambas partes.

ARTICULO V

Los responsables de ambas instituciones, designarán uno o varios encargados de la elaboración y vigilancia del efectivo cumplimiento de las diversas actividades comprendidas en el Programa de ejecución que desarrollará el presente Acuerdo, quienes cursarán la correspondencia que sea necesaria para ejecutar los acuerdos específicos y planes de trabajo pertinente a dicho Programa.

ARTICULO VI

EL INSTITUTO y RESDAL podrán celebrar reuniones anuales alternando las sedes en ambos países a fin de evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas para la ejecución, revisar las áreas prioritarias, así como evaluar otras formas de cooperación.

Asimismo, a petición de una de las partes, y de mutuo acuerdo podrán celebrarse reuniones adicionales en función de las necesidades del desarrollo de la cooperación.

ARTICULO VII

Este Acuerdo permanecerá en vigor por un período inicial de tres años, a partir del día de su firma y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que el mismo haya sido denunciado.

Cada parte podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación previa por escrito, realizada al menos con seis meses de antelación a su término y sin que la denuncia afecte los programas y proyectos en ejecución, salvo que EL INSTITUTO y RESDAL, acuerden expresamente lo contrario.

Firmado en Bogotá D.C., el día 29 de Marzo de 2011, en dos originales en idioma español.

Por la escuela Militar de Cadetes General José María Córdova “Instituto de Estudios e Investigación en Ciencias Militares”



Brigadier general **Jaime Alfonso Lasprilla Villamizar**
Director

Por la Red de Seguridad y Defensa de América Latina RESDAL



Paz Tibiletti
Presidente